



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: Ejecutivo
DTE: José Domingo Martínez Pardo
CESIONARIA: Sandra Patricia Saavedra
DDO: Tatiana Aidy Lara Saavedra
RAD: 505733189002 2016 00023 00

Puerto López - Meta, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se le requiere por segunda vez al apoderado de la cesionaria Sandra Patricia Saavedra para que de cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en especial inciso 2° de la citada norma, y, en su defecto allegue el certificado expedido por el Registro Nacional de Abogados, en el que se constate que la dirección correo electrónico aportada coincide con la inscrita ante dicha entidad, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días.

En igual sentido, el Dr Arnold David Bran Florián al no estar debidamente reconocido para actuar en el presente plenario, el Despacho se abstendrá de pronunciarse respecto de la liquidación actualizada de crédito aportada y la notificación al acreedor hipotecario, hasta que el citado profesional se le sea reconocida personería jurídica.

Una vez fenecido el termino, mediante **Secretaría** ingrésense las diligencias al Despacho, para tomar la decisión que en derecho corresponde.

Notifiquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e5c48caabf069088320e8531e81c38ea24560ffc03e744aca7e786b467b99**

Documento generado en 12/05/2023 02:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>